

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
 Cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 DNI Número de Registro de Personal
 Destino actual

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados, a dicho Cuerpo o Escala.			
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

19938 *ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Departamento Ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre para acceso al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, código 1406.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a nueve plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a ocho plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 6.º del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre. En el supuesto de que ésta no sea cubierta, se acumulará a dicho sistema.

Los interesados en participar por este cupo deberán hacerlo constar en el recuadro número 8 de la solicitud.

1.1.4 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1990), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo de formación, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 1991.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo de formación que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Aeronáutico.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.3. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad antes indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51406-B del Banco Exterior de España. El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del citado Banco.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, calle Telémaco, número 54, 28071 Madrid, teléfono (91) 320 50 51.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno las relaciones independientes de aspirantes aprobados tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos, dirigidos a la Subdirección General de Personal del Departamento:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo de formación, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirante aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los

casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios de Transportes y Comunicaciones del Departamento y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Curso selectivo de formación.

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito 10 preguntas sobre los temas generales (capítulo primero) del programa que figura como anexo II a la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de tres horas.

Los funcionarios procedentes del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y que accedan por el sistema de promoción interna, estarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Contestar, durante un tiempo máximo de tres horas, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, sobre las materias comprendidas en los temas específicos (capítulo segundo) del programa.

Tercer ejercicio: De los diferentes grupos que comprenden los temas específicos, el Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos, de los cuales el opositor desarrollará por escrito uno a su elección, durante un tiempo máximo de dos horas.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico basado en el temario específico (capítulo segundo) del programa de la oposición. El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar cuatro supuestos de un total de doce elaborados por el mismo y referentes a las tareas generales encomendadas a los Ingenieros Aeronáuticos en los siguientes sectores o líneas funcionales del Departamento: Navegación aérea, transporte aéreo, infraestructura, aeropuertos y planificación. Cada opositor elegirá un supuesto de entre esos cuatro, que deberá desarrollar por escrito durante una hora como máximo.

Habrà una segunda parte de este ejercicio, que consistirá en un examen oral sobre el tema desarrollado por el opositor.

Quinto ejercicio: Consistirá en una prueba oral de lectura, traducción directa y conversación en idioma inglés, durante un tiempo máximo de treinta minutos por opositor.

Curso selectivo de formación: Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas asistirán, en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a un curso selectivo teórico-práctico, que tendrá, como máximo, una duración de un mes. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

Calificación de los ejercicios

1. Fase de oposición: Los ejercicios de esta fase se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Para los aspirantes por promoción interna este ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para superarlo.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar el mismo un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el mismo.

Quinto ejercicio: Se calificará globalmente de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

2. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la misma. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el cuarto ejercicio. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

El opositor que aun habiendo obtenido la calificación de «apto», o alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio, no

aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre que dichos ejercicios sean idénticos, tanto en contenido como en puntuación.

Curso selectivo de formación: Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final: La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición y la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate el orden se establecerá conforme a lo especificado en el apartado 2 de calificación de los ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

Capítulo primero

Temas generales:

1. Organismos Internacionales de Aviación Civil (OACI, IATA, CEAC, EUROCONTROL).
2. El consumo de la energía en el transporte aéreo.
3. Los distintos modos del transporte, incidencia del sector transporte aéreo e integración de los diversos modos.
4. Los convenios internacionales de transporte aéreo. Convenio de Chicago. Convenios multilaterales y Convenios bilaterales suscritos por España.
5. Implicaciones medioambientales del transporte aéreo.
6. La certificación de las aeronaves.
7. Análisis de viabilidad de las inversiones.
8. Previsiones de tráfico aéreo y su metodología.
9. Plan director de un aeropuerto. Elementos y fases.
10. El control de la circulación aérea.
11. Ayudas para la navegación aérea.
12. Comunicaciones aeronáuticas.
13. Ingeniería de sistemas.
14. Informática. Estructura de ordenadores. Lenguajes. Logical de aplicación.
15. Los anexos de OACI, normas y recomendaciones. PANS. Los Planes Regionales de Navegación Aérea.

Capítulo II

Temas específicos:

- I. Transporte aéreo:
 1. Transporte aéreo regular. Evolución y características. Convenios bilaterales y multilaterales. Desreglamentación y tendencias.
 2. Transporte aéreo no regular. Evolución y características. Acuerdos. Ofertas «todo incluido».
 3. Las tarifas aéreas. Tarifas nacionales. Tarifas internacionales en el marco de la IATA.
 4. Costes de explotación de una compañía aérea. Análisis de flotas óptimas.
 5. La carga aérea. Empresas de carga. Reglamentaciones y tarifas. Transporte de mercancías peligrosas.
 6. Facilitación. Definiciones, aplicación y prácticas.
 7. Aeronavegabilidad. Anexo 8 de OACI.
 8. Seguridad en el transporte aéreo. Normativa. Accidentes de aviación. Anexo 13 de OACI.
 9. Licencia al personal. Definiciones y otorgamiento de licencias. Licencias y habilitaciones para personal tripulante y no tripulante.
 10. La capacidad de los aeropuertos y su relación con el tráfico aéreo. El sistema de control de operaciones.
 11. El transporte aéreo regional. Experiencias y perspectivas.
 12. La aviación general en España. Aviación privada y deportiva. Empresas de trabajos aéreos. Taxis aéreos.
 13. Política comunitaria en materia de transporte aéreo. Situación actual y tendencias.
- II. Aeropuertos:
 1. Las aeronaves en relación con las características físicas de los aeropuertos.
 2. Criterios de selección de emplazamientos para aeropuertos.
 3. El aeropuerto y el entorno. Servidumbres. Análisis de ruidos.
 4. Modelos operativos de capacidad y aplicación de simulación por computador.

5. Campo de vuelos (I): Configuración. Diseño de pistas y superficies asociadas. Distancias declaradas. Pistas múltiples.
 6. Campo de vuelos (II): Calles de rodaje y plataformas. Drenaje del campo de vuelos.
 7. Ayudas visuales. Señalización. Iluminación. Sistemas indicadores de pendientes. Balizamiento de obstáculos.
 8. Pavimentos (I): Tipos. Métodos de diseño. Evaluación. Estado superficial.
 9. Pavimentos (II): Rehabilitación de pavimentos. Recrecimientos. Superficies no pavimentadas.
 10. Zonas terminales. Urbanización. Edificios de torre de control. Bloque técnico y contra incendios.
 11. Proyecto de edificios terminales de pasajeros. Dimensionamiento, áreas de instalaciones. Terminales de carga.
 12. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros transformadores y redes de distribución.
 13. Sistemas meteorológicos en aeropuertos.
 14. Aeropuertos STOL. Helipuertos.
 15. Ejecución de obras. Control de calidad. Programación en tiempo y costos.
 16. Servicios aeroportuarios. Salvamento y extinción de incendios. Plan de emergencia.
 17. Sistemas de gestión aeroportuaria. Financiamiento. Cuenta de explotación.
 18. Mantenimiento de instalaciones de aeropuertos.
- III. Navegación y circulación aérea:
1. Rutas ATS y ayudas a la navegación aérea asociada.
 2. Operaciones aéreas. Anexo 6 de OACI.
 3. Servidumbres de las instalaciones radioeléctricas.
 4. Operaciones todo tiempo.
 5. Torres de control. Centros de control.
 6. Sistemas de aproximación de precisión (ILS).
 7. Radiofaros omnidireccionales VHF (VOR) y no direccionales (NDB).
 8. Equipo radiotelemétrico UHF (DME).
 9. Radares de aproximación.
 10. Sistemas de radar secundario y de vigilancia (SSR).
 11. Redes de comunicaciones y datos.
 12. Estudios informáticos. Fases. Análisis funcional y orgánico. Programación.
 13. Sistemas de teletratamiento. Vías de transmisión de datos. Terminales. Metodología de la transmisión.
 14. Automatización del control de la circulación aérea.
 15. Mantenimiento, mantenibilidad y fiabilidad de los equipos.
 16. Sistemas de teleseñalización y telemando.
 17. Calibración de las ayudas en tierra y en vuelo.
 18. Sistemas avanzados: MLS, radar S, comunicaciones vía satélite.
 19. Los servicios de información aeronáutica.
 20. Planificación del sistema de navegación aérea.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidente: Don Ramón Zabala Ramos (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Don Javier Marín San Andrés (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), don Miguel Angel Oleaga (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), don Ramón Moya Vilar (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones), don D. José Sedano Mazario (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos) y don José Marcos Elgóibar (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Secretaria: Doña Concepción Pereira Pena (Escala Técnica de OO. AA.).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Fernando Sánchez-Beato Lacasa (C. S. Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Don Fernando Pelayo López (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), doña Carmen Librero Pintado (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), don Alejandro Aldanondo Arnáu (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), doña María del Carmen Angulo Teja (Escala Técnica de OO. AA.), don Julio González Bernaldo de Quirós (Cuerpo de Catedráticos Universitarios).

Secretaria: Doña Susana Garca Herradón (Escala Técnica OO. AA.).

ANEXO IV

Don.....
con domicilio en.....
y con documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funciona-

rio del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199....

19939 ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento Ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 36 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre para acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, código 1419.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 18 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 18 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 6.º del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre. En el supuesto de que ésta no sea cubierta, se acumulará a dicho sistema.

Los interesados en participar por este cupo deberán hacerlo constar en el recuadro número 8 de la solicitud.

1.1.4 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo de formación para el sistema de promoción interna y sólo fase de oposición y curso selectivo de formación para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 1991.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en